

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 11 de abril de 2024.

VISTO:



La Carta N° 014-2024-SITAPAM/SG de fecha 04 de abril de 2024, el Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N° 066-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 10 de abril de 2024, Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 004-2024-CSST/EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO:



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencia
Percy FIR 04435438 hard
Motivo: Doc V° B°
Fecha: 11.04.2024 16:47:07 -05:00

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el período que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, mediante Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el citado Reglamento, en su artículo 48, establece que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 49° del precitado Reglamento;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2024-EPS-M/GG



Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 – Guía para el proceso de selección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, y su instalación en el Sector Público, aprobado con Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad, y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2022-EPS-M/GG de fecha 18 de marzo de 2022, designó como miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el periodo 2022-2023, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

▪ Representantes del empleador:

Miembros Titulares:

- Gerente General
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente Comercial

Miembros Suplentes:

- Gerente de Operaciones
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

▪ Representantes de los trabajadores:

Miembros Titulares:

- Victoria López Arbildo
- Paulina Flores Lazo
- Daniel Méndez Andrade

Miembros Suplentes:

- Segundo Jorge Martínez Monsalve
- Iris Danitza López Vela
- Mario Tercero Reátegui Mori

Que, el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, en su Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba "SITAPAM" de fecha 27 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo 18: Por votación salieron elegidos como miembros titulares y suplentes los representantes del SITAPAM para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., los señores:

- **Miembros Titulares:** Xiomy Daniela Rojas Camacho
Cesar Augusto Bautista Monteza
- **Miembros Suplentes:** Paulina Flores Lazo
Segundo Jorge Martínez Monsalve

Que, mediante Carta N° 014-2024-SITAPAM/SG, de fecha 04 de abril de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2024-EPS-M/GG

de Moyobamba – SITAPAM, comunica la elección de sus miembros titulares y suplentes para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo los siguientes:

- **Miembros Titulares:**
Sra. Xiomy Daniela Rojas Camacho
Sr. Cesar Augusto Bautista Monteza
- **Miembros Suplentes:**
Sra. Paulina Flores Lazo
Sr. Segundo Jorge Martínez Monsalve

Que, mediante Informe N° 066-2024-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 10 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia General el Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la empresa EPS MOYOBAMBA S.A., el mismo que se adjunta a fin de dar cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, con Resolución Ministerial N°245-2021-TR de fecha 10 de diciembre de 2021.

Que, ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE, de fecha 10 de marzo del 2023, se designa al señor Iván Gustavo Reategui Acedo, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A, en el marco de lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A. así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, Inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba S.A.;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 039-2022-EPS-M/GG, de fecha 18 de marzo de 2022, y todo acto administrativo o resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el periodo 2024 – 2025, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

- **REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:**

Representantes Titulares del Empleador

- Ing. Iván Gustavo Reategui Acedo – Gerente General
- Lic. Erasmio Gardini García – Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2024-EPS-M/GG

Representantes Suplentes del Empleador

- Lic. María Enith Altamirano Vásquez
- CPC. Rubén Arias Noriega

• **REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:**

Representantes Titulares de los Trabajadores

- Ing. Xiomy Daniela Rojas Camacho
- Sr. Cesar Augusto Bautista Monteza

Representantes Suplentes de los Trabajadores

- Ing. Paulina Flores Lazo
- Sr. Segundo Jorge Martínez Monsalve



Firmado digitalmente por
ZEBALLOS ZEBALLOS Florencia
Peroy FIR 04435436 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11.04.2024 16:47:55 -05:00

ARTICULO TERCERO. - Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., son solidariamente responsables por su actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento, normas modificatorias y complementarias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda Empresas Prestadoras, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicación.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que las Gerencias y Jefaturas de la EPS MOYOBAMBA S.A., brinden las facilidades necesarias a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., designados mediante la presente resolución, para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas modificatorias y conexas.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acuña
GERENTE GENERAL